



<b>UNIVERSIDAD DE SUCRE</b>	<b>CÓDIGO: FOR-AD-010</b>
<b>ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3.0</b>
<b>ACTA No.09 del 15 de marzo de 2019</b>	<b>FECHA: 12/12/2018</b>
	<b>Página 1 de 5</b>

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso	Viernes 15 de marzo de 2019	2:00 p.m.	5.40 p.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO				
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente (e)	Iván Darío Núñez Orozco	X		
Vicerrector Administrativo	Antonio Herrera Succar	X		
Representante de los Decanos	María Lucy Hernández Chadid	X		
Representante de los Jefes de Departamento	Santander De la Ossa Guerra		X	X
Representante de los Docentes	Jorge Emilio Hernández Ruydiaz	X		
Representante de los Estudiantes (Suplente)	Juan Carlos Rodríguez Sierra	X		
Secretaria General	Jeiny Emiliani Ruiz	X		

ASISTENTES INVITADOS	
NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO
Dairo Pérez Méndez	Asesor Jurídico Externo

ORDEN DEL DÍA
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</li><li>2. Selección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre para el período 2019-2022, que cumplen con las calidades y requisitos para optar al cargo.</li></ol>

<u>DESARROLLO</u>
<p><b>1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</b></p> <p>La Secretaria General informó que recibió correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2019, enviado por el Representante de los Jefes de Departamento, por medio del cual informa que se declara impedido para sesionar en el Consejo Académico, cuando en el orden del día se incluyan temas que tenga que ver con el proceso de elección del Rector de la Universidad de Sucre 2019–2022, para no incurrir en conflicto de intereses, por ser candidato en dicho proceso.</p> <p>Seguidamente, el Presidente (e) le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste se procedió con la lectura del orden del día, y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI __ NO X</u></b></p> <p><b>2. Selección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre para el período 2019-2022, que cumplen con las calidades y requisitos para optar al cargo.</b></p> <p>Para el desarrollo de este punto se invitó al Asesor Jurídico Externo, Dairo Pérez Méndez, para que asesore al Consejo Académico en el procedimiento de preselección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2019-2022.</p>



El Presidente (e) aclaró que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7o. del Acuerdo No.01 de 2019, concluido el período de inscripciones, el Consejo Académico, el 19 de marzo de 2019, seleccionará las hojas de vida de los aspirantes que cumplan con las calidades y requisitos exigidos en esta convocatoria, y expedirá una Resolución con la lista de candidatos habilitados, indicando las fechas límites de recibo de recursos de reposición y el término para resolver los mismos, y la Secretaría General publicará el día 20 de marzo de 2019, la lista de preseleccionados y no preseleccionados en la página web institucional. A pesar de lo anterior, indicó que se consideró prudente ir revisando el tema, con el fin de ir adelantando el proceso, pues si hay algunas aspectos que revisar se pueda hacerlo el día martes 19 de marzo de 2019, y poder cumplir con la publicación en la fecha indicada en el Acuerdo citado, pues en su criterio, ésta última fecha es más importante que el momento en que se estudien las hojas de vida.

Seguidamente, el Representante de los Docentes solicitó evaluar las hojas de vida en el orden de inscripción. Al respecto, la Secretaria General manifestó que dentro del término establecido para ello, se inscribieron en total 14 personas, en el siguiente orden:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Lugar de Expedición
1	Andrés Alberto Gutiérrez Morales	79789831	Bogotá D.C.
2	Santander José De La Ossa Guerra	18856646	San Benito Abad
3	Francisco José Montes Vergara	92518870	Sincelejo
4	Sadys Alfonso Martínez Paternina	6820908	Sincelejo
5	Edgar Ernesto Vergara Dagobeth	92499038	Sincelejo
6	Javier Emilio Sierra Carrillo	92559360	Corozal
7	Narses Villarreal González	92554842	Corozal
8	Edmundo Ricardo Albis González	17156272	Bogotá D.C.
9	Johnny Alberto Avendaño Estrada	92527991	Sincelejo
10	Jaime León De La Ossa Velásquez	10534276	Popayán
11	Fabián Enrique Sánchez Sánchez	72342807	Barranquilla
12	Michel Macel Morales Jiménez	92541052	Sincelejo
13	Cesar Augusto Valeta López	92505247	Sincelejo
14	Francisco Santander Piñeres Ballesteros	6811588	Sincelejo

De igual forma, la Secretaria General manifestó que el 12 de marzo de 2019, a las 9:49 p.m. se recibió correo electrónico enviado por el señor **Rodolfo Ramón Reyes Garcés**, por medio del cual envía su hoja de vida para aspirar al mencionado cargo, es decir, que dicha inscripción se allegó por fuera del término establecido para ello, el cual era hasta las 6:00 p.m. del 12 de marzo de 2019.

Finalmente, comentó que se remitió un resumen de las hojas de vida, en donde se evidencia la forma de inscripción y el orden de las mismas. Igualmente, indicó que remitió también los soportes relacionados con la experiencia laboral aportados por los aspirantes y las hojas de vida se encuentran también a su disposición. Se adjunta resumen de las hojas de vida. **(Anexo 1)**.

A las 3:00 p.m. ingresó a la sesión el Asesor Jurídico, a quien se le concedió la palabra y quien manifestó la pertinencia de revisar las siguientes normas internas, antes de proceder con la preselección de las hojas de vida:

**Internas:**

- Acuerdo No.01 de 2019, "Por medio del cual se establecen los requisitos de la convocatoria para escoger el Rector de la Universidad de Sucre, período 2019-2022".
- Artículo 5o. del referido Acuerdo, a través de los cuales en donde se establece que los requisitos y calidades exigidos para proveer dicho cargo son los siguientes:



ESTUDIOS:	EXPERIENCIA:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Título profesional.</li><li>• Título de postgrado en la modalidad de maestría, o,</li></ul>	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Título profesional.</li><li>• Título de postgrado en la modalidad de especialización.</li></ul>	Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada.
EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	
<ul style="list-style-type: none"><li>• El Título de postgrado en la modalidad de maestría por:</li><li>• Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</li><li>• Título de postgrado en la modalidad de especialización por:</li><li>• Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</li></ul>	

- Artículo 6o. del Acuerdo No.01 de 2019 que contempla: **6. Documentos:** La documentación que debe aportar cada aspirante al cargo de Rector de la Universidad de Sucre, al momento de inscribirse, es la siguiente:

1. Fotocopia autenticada de las actas que acrediten los estudios de pregrado y/o posgrados.
2. Fotocopia legible autenticada de la cédula de ciudadanía.
3. Certificado de entidades públicas o privadas que acrediten la experiencia profesional.
4. Programa de gobierno con la sustentación escrita en un máximo de 10 páginas que contengan mínimo los siguientes elementos: análisis de la realidad universitaria en el contexto actual de la convocatoria, presentación de los proyectos de gestión y estrategias para la excelencia académica, la investigación y la extensión. Anexo a este deberá ir un documento técnico.

- Artículo 2º del Acuerdo 01 de 2012, "Por el cual se modifica el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Universidad de Sucre", que establece que las funciones del Rector:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Evaluar, impulsar y controlar el funcionamiento general de la Institución tanto internamente como en sus relaciones con entidades externas.
3. Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes.
4. Presentar ante el Consejo Superior la adopción y las actualizaciones del Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Universidad de Sucre, para su aprobación.
5. Presentar ante el Consejo Superior el Plan de Acción Institucional, para su aprobación. Someter el proyecto de Presupuesto a consideración del Consejo Superior y ejecutarlo una vez sea aprobado, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Institución.
6. Nombrar y remover al personal de la Universidad, conceder licencias y designar interinos.
7. Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponden por ley o por reglamentos.
8. Hacer las provisiones que permitan armonizar los planes generales de desarrollo con los planes y proyectos particulares.
9. Presentar al Consejo Superior ternas de candidatos para nombramientos de Decanos.
10. Dar posesión a todos los empleados de la Universidad.
11. Expedir las Resoluciones de grado y autorizar con su firma los títulos y grados que la Universidad confiere.
12. Autorizar las comisiones del personal adscrito al área académica y administrativa.
13. Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar oportunamente las correspondientes convocatorias.
14. Aceptar las donaciones o legados a la Institución, previa autorización del Consejo Superior cuando haya lugar.
15. Someter al Consejo Superior cada mes un informe sobre ejecución presupuestal y anualmente los estados financieros de la Institución.



16. Ejecutar las decisiones del Consejo Superior.
17. Celebrar contratos para la prestación de servicios o construcción de obras, o efectuar las compras de bienes.
18. Proponer mejoras continuas y acciones preventivas para el buen desempeño de las actividades de la Institución.

- Acuerdo 10 de 2016, "Por medio del cual se establece el procedimiento para la designación Rector de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo 044 de 1997".
- Acuerdo 11 de 2016, "Por medio del cual se modifica el Artículo 1° del Acuerdo 10 de 2016- Procedimiento para la designación Rector de la Universidad de Sucre-".

Por otra parte, el Asesor Jurídico Externo indicó que igualmente es pertinente revisar algunas normas generales, tales como:

- **Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015- "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"**, que contempla: "**ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

**Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pñsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.

En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

- **ARTÍCULO 2.2.2.3.8** del referido Decreto, que establece: "**ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.



<b>UNIVERSIDAD DE SUCRE</b>	<b>CÓDIGO: FOR-AD-010</b>
<b>ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3.0</b>
<b>ACTA No.09 del 15 de marzo de 2019</b>	<b>FECHA: 12/12/2018</b>
	<b>Página 5 de 5</b>

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)."

Posteriormente, y teniendo en cuenta la normatividad aludida, se revisaron algunas de hojas de vida presentadas por los aspirantes al cargo de Rector, y se advirtió que en 9 de ellas las certificaciones laborales no cumplen con las formalidades planteadas en el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015- "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Finalmente, y luego de revisar, nuevamente, el Artículo 7º del Acuerdo No.01 de 2019, que establece que el Consejo Académico realizará la preselección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2019-2022, el 19 de marzo de 2019, el Asesor Jurídico le recomendó al Consejo Académico dar por terminada la sesión y realizar el proceso de preselección de las hojas de vida en la fecha indicada en la aludida norma. El Consejo Académico decidió acoger la recomendación hecha por el Asesor Jurídico Externo.

A las 5:40 p.m. se dio por terminada la sesión.

#### DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
Realizar la preselección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2019-2022, el 19 de marzo de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7º del Acuerdo No.01 de 2019.	Secretaria General	15 de marzo de 2019

#### CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

PRÓXIMA REUNIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
	Lunes 18 de marzo de 2019	8:00 a.m.	Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente (e) y la Secretaria del Consejo Académico.

PRESIDENTE (e)	SECRETARIA GENERAL
<b>NOMBRE: IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO</b>	<b>NOMBRE: JEINY EMILIANI RUIZ</b>
<b>FIRMA: Original firmado por Iván Darío Núñez Orozco</b>	<b>FIRMA: Original firmado por Jeiny Emiliani Ruíz</b>

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Académico el día veintinueve (29) de abril de 2019.

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**